



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Fecha: 21 de julio de 2020
Hora: 3:30 a.m.
Tipo de Audiencia: continuación Inicial
Demandante: MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado: MUNICIPIO DE ARIGUANI
Medio de Control: Contractual
Radicado: 47-001-2333-000-2019-00246-00

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Apoderado sustituto parte demandante: Alfredo Duran Delgado
Apoderado parte demandada: Luis Carlos Valega Garcia
Agente del Ministerio Público: Dexter Cuello Villareal

2. RECONOCIMIENTO PERSONERÍA PARA ACTUAR

El día sábado, de 18 de julio de 2020, el Dr. Alfredo Duran, apoderado de la parte actora remite mensaje de datos desde su dirección electrónica jdurandelg@yahoo.com.co, con el fin de allegar el poder junto con sus anexos para actuar dentro de la diligencia.

Una vez revisados los presupuestos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra pertinente reconocer personería para actuar al Dr. Alfredo Duran, en calidad de apoderado de la parte actora.

3. CONCILIACIÓN

El Municipio de Ariguani, y el Ministerio del Interior, a través de sus apoderados, por medio electrónico allegan concepto favorable de los comités de conciliación de cada entidad para llegar a acuerdo conciliatorio. Sin embargo, manifestaron que pese realizar liquidación bilateral del convenio interadministrativo objeto de las pretensiones, no se ha formalizado con el acta del viceministro del interior, por encontrarse pendiente, de realizarse, su suscripción al encontrarse este convaliente por enfermedad.

El despacho dispone que pese que las partes tienen ánimo conciliatorio, allegar el acta firmada de liquidación bilateral es indispensable para estudiar el acuerdo conciliatorio y sus parámetros, por lo que decide:

No reprogramar más la presente diligencia, el estudio del despacho y la ponencia que se presente a la sala conforme se decida impartir ordenación de manera positiva a su aprobación quedará condicionado a que se allegue el acta aludida, y una vez realizado lo anterior, y puesto en conocimiento del despacho y a las partes podrá presentar su concepto de manera escrita al ministerio público.

Se le concede plazo al apoderado del Ministerio del Interior de 10 días hábiles a partir de la fecha para allegar el documento que hace falta que es el acta firmada por el Viceministro del Interior de la liquidación bilateral del acuerdo interadministrativo suscrito entre las partes., so pena de declarar fallida la etapa conciliatoria y dar continuidad al trámite del proceso

Notificado en estrados.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA FINALIZACIÓN: 4:00 p.m. una duración total de **25 min**, que consta en video que se almacenará en el expediente digitalizado.

La firma del acta se entenderá realizada con la lectura de esta en la audiencia.

DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA:

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

DANIELA CAMARGO ÁLVAREZ

Auxiliar judicial *ad-honorem*



LINA ARANGUREN ESPITIA

Profesional universitaria

JESUS ALFREDO DURAN DELGADO

Apoderado parte demandante

LUIS CARLOS VALEGA GARCIA

Apoderado parte demandada

DEXTER CUELLO VILLAREAL

Agente del Ministerio Público